

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10.820.**

#### **CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

El objeto del contrato es el arrendamiento del aprovechamiento para caza del siguiente coto:

COTO DE CAZA: BU-10.820, cuya superficie es de 910 ha.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

#### **CLAUSULA TERCERA. Publicidad.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento realizará las publicaciones oportunas en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la página web del Ayuntamiento [www.sordillos.es](http://www.sordillos.es), y en su sede electrónica "https://sordillos.sedelectronica.es"

#### **CLAUSULA CUARTA. Tipo de Licitación.**

El precio anual o por campaña cinegética será al alza, siendo el tipo de licitación de 5.000,00 euros. No se admitirán ofertas por debajo del tipo fijado.

#### **CLAUSULA QUINTA. Organo de Contratación.**

A la vista del importe de la licitación del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente es el Pleno.

#### **CLAUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición para contratar recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLAUSULA SEPTIMA. Acreditación de la capacidad para contratar**

La **capacidad de obrar** se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante el documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### **CLAUSULA OCTAVA.- Duración del Contrato**

La duración del arrendamiento será hasta el 31 de marzo del año 2026, abarcando cinco temporadas cinegéticas consecutivas, comenzando con la temporada de 2021-2022, a la firma del contrato, y finalizando en la temporada de 2025-2026, en fecha 31 de marzo de 2026.

### **CLAUSULA NOVENA. Presentación de Licitaciones y Documentación administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/ Santa Ana, los jueves, en horario de 15 a 16 horas, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No obstante lo anterior, se admitirán las proposiciones que se presenten por los licitadores presencialmente en el Ayuntamiento el día señalado para la apertura de las mismas, desde las 15 y hasta las 16 horas, hora indicada para la apertura de los sobres en la cláusula decimocuarta de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador en los que se hará constar la leyenda «Licitación coto de caza BU 10.820». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### «MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para adjudicación del arrendamiento del coto de caza BU 10820, ante el Ayuntamiento de Sordillos.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto BU 10820.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del declarante, Fdo.: \_\_\_\_\_»

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 150,00 euros.

### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del COTO DE CAZA BU 10820, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma del licitador, Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLAUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

La garantía provisional se depositará:

— En la siguiente cuenta bancaria abierta a nombre del Ayuntamiento de Sordillos:

ES17 2100 0737 5822 0002 5921

La citada garantía provisional será devuelta después de la propuesta de adjudicación del contrato, tras la apertura de las ofertas, salvo la de quien resulte adjudicatario definitivo.

### **CLAUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación: Precio al alza.

### **CLAUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde D. Julián Antonio Gutiérrez Román, formando parte de la misma como vocal el Concejal D. Federico Gascón Fernández, y como Secretario, el de la Corporación.

### **CLAUSULA DÉCIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- e) A su vez el adjudicatario del Coto deberá de dejar de forma obligatoria a disposición del Ayuntamiento el Plan Cinegético que se vaya a ejecutar en el Coto.

### **CLAUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 16,00 horas, procederá a la apertura de los sobres A, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Independientemente, tras el acuerdo de adjudicación se procederá a entregar la garantía provisional a los licitadores que no se les haya adjudicado la subasta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

### **CLAUSULA DECIMOQUINTA. Garantía definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

La garantía se constituirá mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad municipal arriba indicada, aval bancario, talón conformado, o cualquier otro forma prevista legalmente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, y responderá de la correcta ejecución del mismo y de los daños que pudieran ocasionarse.

### **CLAUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación que deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Plan Cinegético del Coto de Caza para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente de contratación, desde su iniciación hasta la formalización y cumplimiento del contrato.

También serán de su cuenta los gastos de legalización del Coto de Caza, la elaboración y mantenimiento adecuado de un Plan Cinegético, y todos aquellos impuestos o tasas nacionales, autonómicos, provinciales o locales que en la actualidad se encuentren establecidos o en el periodo de vigencia del correspondiente contrato se establezcan. Asimismo, el arrendatario está obligado a instalar, a su costa, todas las señales obligatorias relativas al Coto de Caza.

Los daños y perjuicios que produzcan las piezas de caza dentro del coto, como jabalís, corzos, etc..., deberán ser sufragados por el adjudicatario, a través de cualquier medio que asegure reparación de los mismos, bien mediante un seguro o cualquier otra figura de garantía.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones anteriores será causa de resolución del contrato por parte del Ayuntamiento.

**OTROS APROVECHAMIENTOS.-** Se prohíbe al arrendatario cualquier otro aprovechamiento distinto del de la caza, aunque sea indirecto, no pudiendo impedir el normal aprovechamiento agrícola y ganadero, comprometiéndose a no realizar el ejercicio de la caza en las cosechas que se hallen en pie. Los agricultores del término municipal tendrán derecho a recoger la paja cuando lo consideren conveniente, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial vigente, obligándose el adjudicatario a respetar dicho derecho.

**RIESGO Y VENTURA.-** El contrato se entenderá convenido, en todo caso, a riesgo y ventura del arrendatario. Serán causa de resolución del contrato las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, así como, las demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, y subsidiariamente el Derecho Civil.

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

**PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.-** Si el arrendatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora o cualquier otro incumplimiento de sus compromisos, el Ayuntamiento podrá optar, si procede, por la resolución del contrato con pérdida de la fianza y por imposición de las penalidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

**RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Sin perjuicio de las causas de rescisión de los contratos prevista en la normativa de aplicación, la demora de los pagos dará lugar al procedimiento de apremio, con el recargo del 20 % de demora, intereses y costas del procedimiento.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Pago**

En la primera temporada, el licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la cuenta bancaria en la que se depositó la garantía, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía provisional.

En las temporadas siguientes se pagará el precio por anualidades anticipadas antes del día 31 de marzo de cada año.

Por incumplimiento total o parcial de la obligación de pago de la renta por el adjudicatario, el Ayuntamiento podrá, además de exigirle los intereses de demora que correspondan, resolver el contrato.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora**

La unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será Secretaría del Ayuntamiento de Sordillos, Calle Santa Ana nº 9, dirección de correo electrónico: [sordillos@diputaciondeburgos.net](mailto:sordillos@diputaciondeburgos.net), sede electrónica: <https://sordillos.sedelectronica.es>

## AYUNTAMIENTO DE SORDILLOS. BURGOS

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Diligencia: El presente pliego fue aprobado en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Sordillos de fecha 24 de junio de 2021